

## Procedimientos de Operación del Comité Técnico

### Proyecto GEF/PNUD “Catalizando la Implementación de un Programa de Acción Estratégico para la Gestión Sostenible de los Recursos Marinos Vivos Compartidos en el Sistema de la Corriente de Humboldt” (Proyecto Humboldt II)

#### 1. OBJETO

El presente documento tiene como objeto regular el funcionamiento del Comité Técnico del Proyecto GEF/PNUD “Catalizando la Implementación de un Programa de Acción Estratégico para la Gestión Sostenible de los Recursos Marinos Vivos Compartidos en el Sistema de la Corriente de Humboldt” (Proyecto Humboldt II), en adelante El Proyecto, como espacio de coordinación interinstitucional binacional, de acuerdo con lo establecido en el Documento del Proyecto (PRODOC) suscrito por Chile, Perú y el PNUD.

El Comité Técnico junto con el Subcomité de Coordinación Científico Técnico (SCCT) constituyen los mecanismos operativos para la implementación del Programa de Acción Estratégico (PAE) del proyecto.

#### 2. ALCANCE

El presente documento se aplicará al Comité Técnico de El Proyecto en el ámbito de la coordinación interinstitucional binacional para la ejecución de las actividades establecidas en los planes de trabajo anuales de El Proyecto.

#### 3. FINALIDAD

La finalidad del Comité Técnico es ser un espacio de coordinación interinstitucional del proyecto y proveer orientación técnica al Coordinador Binacional y a la agencia implementadora para el desarrollo de El Proyecto.

#### 4. MARCOS CONCEPTUALES DE EL PROYECTO

Las orientaciones que proporcione el Comité Técnico de El Proyecto para alcanzar los objetivos del mismo y orientar las actividades que se ejecuten considerarán, entre otros, los siguientes marcos conceptuales:

- Código de conducta para pesquerías responsables (FAO, 2011)<sup>1</sup>;
- Directrices voluntarias para asegurar la sostenibilidad de pesquerías de pequeña escala (FAO, 2015)<sup>2</sup>;
- El enfoque ecosistémico cómo se ha establecido en varios instrumentos de la Convención sobre Diversidad Biológica;
- El enfoque ecosistémico para pesquerías (FAO, 2015)<sup>3</sup>;

<sup>1</sup> <https://www.fao.org/3/v9878e/v9878e00.htm>

<sup>2</sup> <https://www.fao.org/documents/card/es/c/14356ES>

<sup>3</sup> <https://www.fao.org/3/i4775s/i4775s.pdf>



- El marco de medios de vida sostenible (Chamber & Conway 1991; PNUD 2017)<sup>4</sup>
- Cadenas de valor en alimentos sostenibles (FAO, 2014)<sup>5</sup>.
- Políticas y Procedimientos sobre Programas y Operaciones (POPP en inglés) del PNUD<sup>6</sup>.
- Estándares Sociales y Ambientales (SES en inglés) del PNUD<sup>7</sup>.

## 5. CONFORMACIÓN

El Comité Técnico estará integrado por los representantes formalmente nominados de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), Viceministerio de Pesca y Acuicultura (VMPA-PRODUCE), Ministerio del Medio Ambiente (MMA), Ministerio del Ambiente (MINAM), Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), Instituto del Mar del Perú (IMARPE), Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, y los puntos focales operativos del GEF en cada país.

El Comité Técnico será copresidido por los directores nacionales de El Proyecto y deberá participar el Coordinador Binacional de El Proyecto.

## 6. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Las entidades mencionadas en el numeral anterior, designarán a sus representantes, titular y alterno, mediante comunicación dirigida al Coordinador Binacional de El Proyecto. La comunicación podrá ser realizada por medio físico o electrónico. En el caso del VMPA-PRODUCE y de la SUBPESCA, la comunicación será realizada por el/la Director/a Nacional de El Proyecto.

De manera extraordinaria y previo aviso a la Unidad de El Proyecto, por parte de uno de los dos representantes, titular o alterno, podrán asistir a las reuniones del Comité Técnico, otros funcionarios en lugar de los representantes de las entidades. En este caso, se entenderá que los acuerdos adoptados y las decisiones tomadas vinculan a la institución, como si el/la propio/a representante hubiera asistido.

## 7. FUNCIONES DE EL COMITÉ TÉCNICO

Las funciones de El Comité Técnico son:

- (1) Revisar y preaprobar los borradores de plan de trabajo anual y su correspondiente presupuesto, los cuales serán preparados por la Secretaría Técnica;
- (2) Revisar los borradores de los diversos reportes de monitoreo y evaluación del proyecto, proveyendo orientación estratégica ante posibles desvíos en la ejecución de los planes de trabajo anuales.

<sup>4</sup> <https://opendocs.ids.ac.uk/opendocs/bitstream/handle/20.500.12413/775/Dp296.pdf>;  
[https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/UNDP\\_RBLAC\\_Livelihoods-Guidance-Note\\_EN-210July2017.pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/UNDP_RBLAC_Livelihoods-Guidance-Note_EN-210July2017.pdf)

<sup>5</sup> <https://www.fao.org/3/i3953S/i3953s.pdf>

<sup>6</sup> <https://popp.undp.org/SitePages/POPPRoot.aspx>

<sup>7</sup> <https://www.undp.org/publications/undps-social-and-environmental-screening-procedure-sesp>



- (3) Coordinar con el Subcomité de Coordinación Científico Técnico (SCCT) la gestión y ejecución de acciones de los Grupos de Trabajo Binacionales, en adelante GTB.
- (4) Coordinar y gestionar cualquier acción técnica pertinente a la ejecución de El Proyecto y que ayude en la orientación técnica del CBP y de la Unidad de El Proyecto.
- (5) Proveer insumos a El Proyecto para la elaboración de los Términos de Referencia (TdR) de las consultorías que deban ejecutarse, según corresponda<sup>8</sup>. Por insumos se entenderá: objetivos de la consultoría, productos esperados, entregables, plazos de ejecución, y en general todos los elementos que contienen los TdR.
- (6) Aprobar la participación, y sus mecanismos, de actores no gubernamentales en actividades específicas del proyecto.
- (7) Revisar y observar las versiones finales de los TdR, según corresponda<sup>1</sup>.
- (8) Conocer los resultados y el estado de avance de las consultorías contratadas por la Unidad de El Proyecto, y orientar al CBP sobre el procedimiento a implementar cuando se observen desviaciones o no cumplimiento de los requerimientos para lo que fueron contratados.
- (9) Decidir sobre la creación de subcomités adicionales que fuesen necesarios (párrafo 347 PRODOC).

## 8. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA

La Secretaria Técnica del Comité Técnico estará conformada por la Unidad de El Proyecto y coordinada por el Coordinador Binacional de El Proyecto. Sus funciones son:

- (1) Brindar asistencia técnica y administrativa al Comité Técnico para el pleno cumplimiento de sus funciones;
- (2) Recoger, recopilar, compilar y acopiar la información técnica y administrativa que sea requerida por el Comité Técnico;
- (3) Proponer un plan de trabajo ante los copresidentes del Comité Técnico;
- (4) Formular y proponer, a requerimiento de los copresidentes, los documentos y directivas que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité Técnico;
- (5) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico;
- (6) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, proponiendo la agenda respectiva, a solicitud de los copresidentes del Comité Técnico; y,
- (7) Otros que el Comité Técnico designe, de acuerdo con sus competencias y roles.

## 9. DE LAS SESIONES

El Comité Técnico tendrá reuniones presenciales o virtuales al menos trimestralmente. Las reuniones serán convocadas por la Secretaría Técnica, a solicitud de los copresidentes. La Secretaría Técnica proveerá apoyo administrativo y secretarial y llevará las actas de las reuniones.

---

<sup>8</sup> “Según corresponda”, hace referencia a aquellos miembros del CT cuyas instituciones tienen competencias directas en la temática de los TdR que se están desarrollando. Por ejemplo: Insumos para un TdR para la contratación de un consultor que elabore modelos biofísicos serían requeridos solamente a IFOP e IMARPE, debido a las competencias y conocimientos que ambas instituciones tienen en esa materia.

---

La citación a las reuniones ordinarias se deberá efectuar con al menos cuatro (4) semanas de anticipación, adjuntando la documentación pertinente.

El Comité Técnico podrá reunirse extraordinariamente, cuando así lo soliciten a los copresidentes, o los miembros a través de ellos. Estas reuniones extraordinarias se realizarán por medios virtuales.

La Secretaria Técnica convocará a las reuniones extraordinarias con al menos una (1) semana de anticipación, adjuntando la documentación pertinente.

El Comité Técnico se reunirá regularmente en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En la primera sesión del Comité Técnico se fijarán las fechas de las reuniones regulares de cada mes.

Cuando sea pertinente, participarán los oficiales de programa u otros especialistas de PNUD de Chile y Perú. El Comité Técnico decidirá respecto a invitar a otras entidades que considere pertinentes.

## 10. QUORUM

El quórum para la instalación y sesión válida del Comité Técnico será de la participación de, al menos, 3 representantes institucionales por cada país.

Cuando un miembro titular o alterno de una institución miembro del CT no pueda participar de una sesión, y dicha situación sea comunicada previamente a la Secretaría Técnica, los titulares y/o alternos podrán designar a un profesional de su institución para que los represente plenamente.

## 11. DE LA ADOPCIÓN DE DECISIONES

Los acuerdos que adopte el Comité Técnico se efectuarán por consenso, entendido como que no existe oposición fundamentada a la moción presentada. De no existir consenso, se someterá a votación, adoptándose la resolución por mayoría simple, registrándose en el acta las objeciones, los motivos de la objeción e identificando al delegado que hace la objeción.

El Comité Técnico podrá adoptar acuerdos y decisiones por mecanismo de correspondencia y procedimiento de silencio positivo<sup>9</sup>, donde los tiempos necesarios para estas decisiones serán establecidos por el propio Comité, con los avisos pertinentes por parte de la Secretaría Técnica.

## 12. PUBLICIDAD

Las reglas de procedimiento del Comité Técnico, así como la nómina de sus integrantes y las actas de sus reuniones quedarán disponibles para consulta pública en la página web del proyecto.

---

<sup>9</sup> Esto implica que, no habiendo respuesta de los miembros del CT en un plazo determinado, una moción o consulta se daría por aprobada.